



1
1445
Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1149



BUENOS AIRES, 26 SET 1996 ✓

VISTO la Ley 24195, el Pacto Federal Educativo, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación 39/94 y 40/95, y la Resolución MCYE 266/96, del 8 de febrero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación establece la ampliación de la obligatoriedad, asignando tal prescripción los 9 años de la Educación General Básica.

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación aprobó los Contenidos Básicos Comunes de la Educación General Básica, por intermedio de sus Resoluciones 39/94 y 40/95.

Que como parte de la transformación educativa el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación desarrolla modelos innovadores de gestión institucional.

Que conforme la misma Ley el Ministerio de Cultura y Educación tiene la responsabilidad de desarrollar programas para compensar desequilibrios sociales y regionales.

Que a tal efecto se ejecuta el Programa I "Mejor Educación Para Todos", que incluye el Proyecto 7 "Fortalecimiento de la Educación Rural".

Que se encomendó a la Dirección Nacional de Programas Compensatorios la elaboración y desarrollo de un proyecto específico para la aplicación del tercer ciclo de la Educación General Básica en pequeñas escuelas rurales, que contemplen la realidad de dichos establecimientos y posibiliten a sus alumnos completar sus estudios obligatorios con el nivel de aprendizajes requeridos para ese ciclo.

11

1070

C/e



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1149



ON N° 1149

Que se han estudiado los modelos y experiencias nacionales e internacionales aplicadas en el ámbito rural (escuelas de alternancia y nueva escuela, entre otros).

Que dicha Dirección preparó un proyecto basado en tareas de aprendizajes guiados por cuadernos que desarrollan los contenidos curriculares con actividades para los alumnos; con cuadernos con orientaciones de esos temas para maestros; con bibliotecas y equipamiento - útiles y material didáctico - especialmente seleccionados; y con un diseño institucional que permite una utilización del tiempo adecuada al modelo pedagógico y a las posibilidades de los alumnos.

Que los programas de financiamiento externo, PRISE y PRODYMES, tienen entre sus objetivos la extensión de la escolaridad y la atención de los sectores mas necesitados.

Que para la ejecución del proyecto el Ministerio de Cultura y Educación de La Nación pone a disposición de las provincias la formulación, equipamiento, y asesoramiento técnico necesarios; habiéndose realizado las correspondientes afectaciones presupuestarias para el corriente ejercicio y las provisiones para el próximo.

Que para la aplicación del proyecto en cada provincia sus autoridades deben asignar recursos humanos y dictar normas de aplicación para las escuelas incluidas.

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Tercer Ciclo de Educación General Básica para Escuelas Rurales, que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las autoridades provinciales comunicarán a la Subsecretaría de Gestión Educativa la nómina de establecimientos

//



RESOLUCION N° 1149

Ministerio de Cultura y Educación

N° 1149 //

que se incorporen al Proyecto, consignando los datos identificatorios que ésta requiera para su ejecución.

ARTICULO 3°.- Los recursos que demanden la aplicación de la presente Resolución serán considerados como parte de la inversión del Pacto Federal Educativo. Los recursos nacionales corresponden al crédito vigente, y los previstos por la Subsecretaría de Gestión Educativa para el ejercicio 1997. Las provincias podrán imputar los gastos que les demande como contraparte provincial del Pacto Federal Educativo, pudiendo afectar recursos de los programas de financiamiento externo a su ejecución.

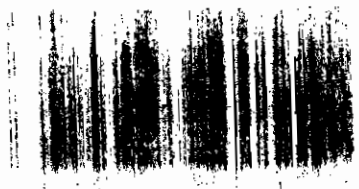
ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Programación y Evaluación Educativa dictará las normas complementarias de la presente.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Subsecretaria de Gestión Educativa para su cumplimiento. Fecho, archívese.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Handwritten notes at the bottom of the page



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1149



1149
ION N°

ANEXO I

1°.- Los alumnos de escuelas rurales podrán completar su Educación General Básica aprobando el tercer ciclo mediante el sistema diseñado a tal efecto, según las características que se describen a continuación:

a) El desarrollo de los contenidos es a través de Cuadernos de Trabajo para los alumnos, con actividades preparadas para cada capítulo de los Contenidos Básicos Comunes; y también con la bibliografía, equipamiento y material didáctico especialmente seleccionados. Estos Cuadernos serán suministrados por el Ministerio de Cultura y Educación de La Nación para cada alumno a través de la Dirección de Programas Compensatorios, así como el material específico para todas los alumnos y escuelas.

b) Los desarrollos responden a los Contenidos Básicos Comunes aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación. Se organizan atendiendo a seis capítulos para 7°, 8°, y 9° años: Lengua, Matemáticas, Ciencias Sociales, Tecnología, Ciencias Naturales, y Formación Ética y Ciudadana; y en 8° y 9°, además, lengua extranjera, educación física y educación artística.

En forma permanente se desarrollarán proyectos de mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito rural, vinculados a distintos capítulos y bloques de los Contenidos Básicos Comunes, y a las características de las comunidades y regiones.

2°.- Los alumnos deberán asistir a la escuela 10 horas reloj semanales para las actividades programadas en los cuadernos. La distribución de esas horas podrá ser acordada en cada escuela de modo tal de permitir a los jóvenes realizar otras actividades propias del medio.

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark or signature.

//



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1149



1149/

Deberán también cumplir con los módulos de actividades previstas para efectuar fuera del ámbito escolar.

3°.- Los alumnos serán asistidos por un maestro de la escuela, que asume las funciones de tutor para el tercer ciclo, quien deberá:

- realizar el seguimiento personalizado de los aprendizajes de los alumnos,
- constatar la continuidad de los estudios y realizar visitas domiciliarias,
- atender las consultas de los alumnos y ayudarlos a interpretar las actividades,
- asistir a los alumnos en el uso de la bibliografía y el equipamiento,
- verificar la asistencia y el cumplimiento de las tareas de los alumnos,
- registrar y organizar las consultas a los profesores itinerantes que periódicamente visitan la escuela.

Para estas tareas el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación suministrará a los maestros responsables del tercer ciclo "Cuadernos del Docente", elaborados en función de los Cuadernos de Trabajo de los alumnos, que contienen todos los elementos orientadores para su máximo aprovechamiento; y organizará acciones de perfeccionamiento específicamente diseñadas para el Proyecto.

4°.- Los directores de las escuelas incorporadas designarán a uno de sus docentes como maestro tutor del tercer ciclo. Según la matrícula de este ciclo, y la organización acordada en cada escuela, el maestro tutor atenderá al grupo de tercer ciclo en contraturno o en el horario normal de clases.

5°.- Para la implementación de este proyecto se organizarán Unidades de Gestión Local, que atenderán escuelas dentro de un radio cercano; estas Unidades tendrán funciones de seguimiento

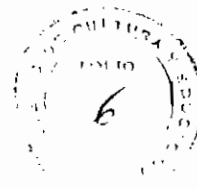
//

[Firma]



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1149



N° 1149

pedagógico, control de gestión y apoyo general a las tareas de las escuelas y a las relaciones con la comunidad e instituciones.

6°.- Para apoyar la tarea de alumnos y maestros desde los conocimientos previstos en los Contenidos Básicos Comunes, se designarán equipos de profesores en cada Unidad de Gestión Local, que tomarán contacto periódico con las escuelas. Cada equipo estará integrado por profesores de distintas áreas y disciplinas, coordinados por el responsable de la Unidad de Gestión Local; la provincia deberá facilitar la movilidad necesaria para las tareas de estos equipos.

7°.- La evaluación final y la promoción de cada año del ciclo, será responsabilidad concurrente del equipo de profesores referidos en el artículo anterior y de los respectivos maestros tutores. Los alumnos que no aprueben algunas de las áreas, podrán iniciar las tareas previstas en el año siguiente para las áreas aprobadas, debiendo completar las no aprobadas en ese mismo ciclo lectivo.

He
10/7/0
C